

Boletín No. 113

Derecho *del Mar*



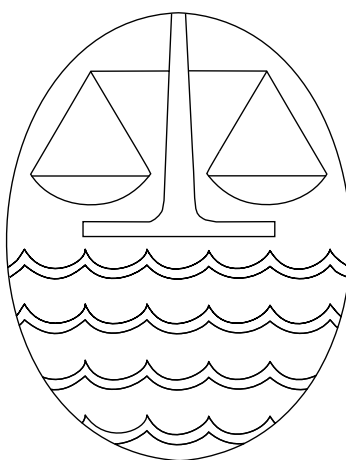
*División de Asuntos Oceánicos
y del Derecho del Mar
Oficina de Asuntos Jurídicos*



Naciones Unidas

División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar
Oficina de Asuntos Jurídicos

Derecho *del Mar*



Boletín No. 113



Naciones Unidas
Nueva York, 2024

NOTA

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

Los textos de los tratados y la legislación nacional que se incluyen en el *Boletín* se reproducen en la forma en que fueron presentados a la Secretaría.

La publicación en el *Boletín* de información relativa a acontecimientos relacionados con el derecho del mar que tienen su origen en medidas y decisiones adoptadas por los Estados no entraña el reconocimiento por parte de las Naciones Unidas de la validez de esas medidas y decisiones.

El registro, en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, de un instrumento, como un acuerdo de delimitación de fronteras marítimas, presentado por un Estado Miembro no implica un juicio de la Secretaría sobre la índole del instrumento, el estatuto jurídico de una parte o cualquier cuestión análoga. La Secretaría entiende que su acción no confiere al instrumento la condición de tratado o de acuerdo internacional si no tiene ya esa condición y no confiere a ninguna de las partes en él una condición que de otro modo no tendría.

Publicación de las Naciones Unidas
eISBN: 978-92-1-002434-1
ISSN: 1815-9605
eISSN: 2521-7798

Copyright © Naciones Unidas, 2024
Reservados todos los derechos
Impreso en las Naciones Unidas, Nueva York

ÍNDICE

I. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

ESTADO DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA PARTE XI DE LA CONVENCIÓN, DEL ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS POBLACIONES DE PECES TRANSZONALES Y LAS POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIOS Y DEL ACUERDO EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN RELATIVO A LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA MARINA DE LAS ZONAS SITUADAS FUERA DE LA JURISDICCIÓN NACIONAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

1. Cuadro recapitulativo del estado de la Convención y de sus Acuerdos de aplicación	1
2. Listas cronológicas de ratificaciones, adhesiones y sucesiones	11
a) Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.	11
b) Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención	11
c) Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios	11
3. Notificaciones del depositario	12
a) Malasia: retirada de la declaración relativa al artículo 298, 16 de agosto de 2023	12
b) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: declaraciones en virtud del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional, 20 de septiembre de 2023	12

II. INFORMACIÓN JURÍDICA RELATIVA A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

TRATADOS BILATERALES

1. Acuerdo entre la República Popular de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la delimitación del mar territorial (aguas territoriales), la zona económica, la zona marítima de pesca y la plataforma continental en el mar Báltico, 17 de julio de 1985	13
2. Acuerdo entre la República de Fiji y las Islas Salomón relativo a su frontera marítima, 11 de julio de 2022	17

III. OTRAS INFORMACIONES PERTINENTES PARA EL DERECHO DEL MAR

A. LISTA DE CONCILIADORES Y ÁRBITROS DESIGNADOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 2 DE LOS ANEXOS V Y VII DE LA CONVENCIÓN, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	21
B. SELECCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD.	22
C. NOTIFICACIONES DE ZONA MARÍTIMA PRESENTADAS DEL 1 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	23
D. NOTIFICACIONES DE PLATAFORMA CONTINENTAL PRESENTADAS DEL 1 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	23
E. RESÚMENES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL PRESENTADOS DEL 1 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	23

I. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

ESTADO DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA PARTE XI DE LA CONVENCIÓN, DEL ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS POBLACIONES DE PECES TRANSZONALES Y LAS POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIOS Y DEL ACUERDO EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN RELATIVO A LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA MARINA DE LAS ZONAS SITUADAS FUERA DE LA JURISDICCIÓN NACIONAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023¹

1. Cuadro recapitulativo del estado de la Convención y de sus Acuerdos de aplicación

El presente cuadro consolidado proporciona información de referencia rápida y no oficial en relación con la participación en la Convención y sus Acuerdos de aplicación.

El símbolo “□” indica i) que se formuló una declaración en el momento de la firma, la ratificación o la adhesión o en un momento posterior; o ii) que se confirmaron las declaraciones en caso de sucesión. Un icono doble (□□) indica que el Estado formuló más de una declaración. Abreviaturas: (cf) indica una confirmación formal; (a) una adhesión; (s) una sucesión; (fd) una firma definitiva; (p) el consentimiento en obligarse; (ps) un procedimiento simplificado. Los nombres de los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se indican en letra cursiva; las filas sombreadas corresponden a Estados sin litoral.

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)			Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)			Acuerdo en el marco de la Convención relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (abierto a la firma el 20/09/2023; aún no ha entrado en vigor)		
	Ratificación/adhesión			Ratificación/adhesión		Ratificación/adhesión			Ratificación/adhesión		
	Firma (dd/mm/aa)	Declaración		Firma (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Declaración		Firma (dd/mm/aa)	Declaración	
TOTAL	157	169		79	152	59	93		84	0	
Afganistán	18/03/83										
Albania		23/06/03(a)			23/06/03(p)						
Alemania		14/10/94(a)	□	29/07/94	14/10/94	28/08/96	19/12/03	□	20/09/2023		

¹ Fuente: *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General*, cap. XXI.6. Se puede consultar en <https://treaties.un.org/> bajo el título “Status of Treaties Deposited with the Secretary-General”. Los párrafos 1 y 2 del artículo 308 de la Convención disponen lo siguiente:

- Esta Convención entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que haya sido depositado el sexagésimo instrumento de ratificación o de adhesión.
- Respecto de cada Estado que ratifique esta Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el sexagésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 1.

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)			Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)			Acuerdo en el marco de la Convención relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (abierto a la firma el 20/09/2023; aún no ha entrado en vigor)		
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración
Andorra											
Angola	10/12/82	05/12/90			07/09/10(a)						
Antigua y Barbuda	07/02/83	02/02/89			03/05/16(a)				20/09/2023		
Arabia Saudita	07/12/84	24/04/96			24/04/96(p)		22/06/23(a)				
Argelia	10/12/82	11/06/96		29/07/94	11/06/96(p)						
Argentina	05/10/84	01/12/95		29/07/94	01/12/95	04/12/95					
Armenia		09/12/02(a)			09/12/02(a)						
Australia	10/12/82	05/10/94		29/07/94	05/10/94	04/12/95	23/12/99		20/09/2023		
Austria	10/12/82	14/07/95		29/07/94	14/07/95	27/06/96	19/12/03		20/09/2023		
Azerbaiján		16/06/16(a)			16/06/16(a)						
Bahamas	10/12/82	29/07/83		29/07/94	28/07/95(ps)		16/01/97(a)				
Bahrein	10/12/82	30/05/85									
Bangladesh	10/12/82	27/07/01			27/07/01(a)	04/12/95	05/11/12		20/09/2023		
Barbados	10/12/82	12/10/93		15/11/94	28/07/95(ps)		22/09/00(a)				
Belarús	10/12/82	30/08/06			30/08/06(a)						
Bélgica	05/12/84	13/11/98		29/07/94	13/11/98(p)	03/10/96	19/12/03		20/09/2023		
Belize	10/12/82	13/08/83			21/10/94(fd)	04/12/95	14/07/05		22/09/2023		
Benin	30/08/83	16/10/97			16/10/97(p)		02/11/17(a)				
Bhután	10/12/82										
Bolivia (Estado Plurinacional de)	27/11/84	28/04/95			28/04/95(p)				20/09/2023		
Bosnia y Herzegovina		12/01/94(s)			26/05/2021(a)						
Botswana	05/12/84	02/05/90			31/01/05(a)						
Brasil	10/12/82	22/12/88		29/07/94	25/10/07	04/12/95	08/03/00		21/09/2023		
Brunei Darussalam	05/12/84	05/11/96			05/11/96(p)						

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)			Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)			Acuerdo en el marco de la Convención relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (abierto a la firma el 20/09/2023; aún no ha entrado en vigor)		
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración
Bulgaria	10/12/82	15/05/96	📄		15/05/96(a)		13/12/06(a)	📄	20/09/2023		
Burkina Faso	10/12/82	25/01/05		30/11/94	25/01/05(p)	15/10/96					
Burundi	10/12/82										
Cabo Verde	10/12/82📄	10/08/87	📄	29/07/94	23/04/08				20/09/2023		
Camboya	01/07/83						06/03/20(a)				
Camerún	10/12/82	19/11/85		24/05/95	28/08/02						
Canadá	10/12/82	07/11/03	📄	29/07/94	07/11/03	04/12/95	03/08/99	📄			
Chad	10/12/82	14/08/09			14/08/09(p)						
Chequia	22/02/93	21/06/96	📄	16/11/94	21/06/96		19/03/07(a)	📄	29/09/2023		
Chile	10/12/82📄	25/08/97	📄		25/08/97(a)		11/02/16(a)	📄	20/09/2023		
China	10/12/82	07/06/96	📄📄	29/07/94	07/06/96(p)	06/11/96📄			20/09/2023		
Chipre	10/12/82	12/12/88		01/11/94	27/07/95		25/09/02(a)		20/09/2023		
Colombia	10/12/82								20/09/2023		
Comoras	06/12/84	21/06/94									
Congo	10/12/82	09/07/08	📄		09/07/08(p)				20/09/2023		
Costa Rica	10/12/82📄	21/09/92			20/09/01(a)		18/06/01(a)		20/09/2023		
Côte d'Ivoire	10/12/82	26/03/84		25/11/94	28/07/95(ps)	24/01/96					
Croacia		05/04/95(s)	📄📄		05/04/95(p)		10/09/13(a)	📄	20/09/2023		
Cuba	10/12/82📄	15/08/84	📄		17/10/02(a)				20/09/2023		
Dinamarca	10/12/82	16/11/04	📄	29/07/94	16/11/04	27/06/96	19/12/03	📄	20/09/2023		
Djibouti	10/12/82	08/10/91									
Dominica	28/03/83	24/10/91							21/09/2023		
Ecuador		24/09/12(a)	📄		24/09/12(p)		07/12/16(a)		21/09/2023		
Egipto	10/12/82	26/08/83	📄📄	22/03/95		05/12/95					
El Salvador	05/12/84										

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)			Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)			Acuerdo en el marco de la Convención relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (abierto a la firma el 20/09/2023; aún no ha entrado en vigor)		
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración
Emiratos Árabes Unidos	10/12/82										
Eritrea											
Eslovaquia	28/05/93	08/05/96		14/11/94	08/05/96		06/11/08(a)	📄	20/09/2023		
Eslovenia		16/06/95(s)	📄📄	19/01/95	16/06/95		15/06/06(a)	📄	20/09/2023		
España	04/12/84📄	15/01/97	📄📄	29/07/94	15/01/97	03/12/96	19/12/03	📄	20/09/2023		
Estado de Palestina		02/01/15(a)			02/01/15(p)				20/09/2023		
Estados Unidos de América				29/07/94		04/12/95	21/08/96	📄	20/09/2023		
Estonia		26/08/05(a)	📄		26/08/05(a)		07/08/06(a)	📄	20/09/2023		
Eswatini	18/01/84	24/09/12		12/10/94	24/09/12(p)						
Etiopía	10/12/82										
Federación de Rusia	10/12/82📄	12/03/97	📄		12/03/97(a)	04/12/95	04/08/97	📄			
Fiji	10/12/82	10/12/82	📄	29/07/94	28/07/95	04/12/95	12/12/96		20/09/2023		
Filipinas	10/12/82📄	08/05/84	📄	15/11/94	23/07/97	30/08/96	24/09/14		20/09/2023		
Finlandia	10/12/82📄	21/06/96	📄	29/07/94	21/06/96	27/06/96	19/12/03	📄	20/09/2023		
Francia	10/12/82📄	11/04/96	📄	29/07/94	11/04/96	04/12/96📄	19/12/03	📄	20/09/2023		
Gabón	10/12/82	11/03/98	📄	04/04/95	11/03/98(p)	07/10/96			20/09/2023		
Gambia	10/12/82	22/05/84									
Georgia		21/03/96(a)			21/03/96(p)						
Ghana	10/12/82	07/06/83			23/09/16(a)		27/01/17(a)		20/09/2023		
Granada	10/12/82	25/04/91		14/11/94	28/07/95(ps)						
Grecia	10/12/82📄	21/07/95	📄📄	29/07/94	21/07/95	27/06/96	19/12/03	📄	21/09/2023		
Guatemala	08/07/83	11/02/97	📄		11/02/97(p)						
Guinea	04/10/84📄	06/09/85		26/08/94	28/07/95(ps)		16/09/05(a)				
Guinea-Bissau	10/12/82	25/08/86	📄			04/12/95					
Guinea Ecuatorial	30/01/84	21/07/97	📄		21/07/97(p)						

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)			Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)			Acuerdo en el marco de la Convención relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (abierto a la firma el 20/09/2023; aún no ha entrado en vigor)		
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración
Guyana	10/12/82	16/11/93			25/09/08(a)						
Haití	10/12/82	31/07/96			31/07/96(p)						
Honduras	10/12/82	05/10/93	📄		28/07/03(a)				20/09/2023		
Hungría	10/12/82	05/02/02	📄		05/02/02(a)		16/05/08(a)	📄	21/09/2023		
India	10/12/82	29/06/95	📄	29/07/94	29/06/95		19/08/03(a)	📄			
Indonesia	10/12/82	03/02/86		29/07/94	02/06/00	04/12/95	28/09/09		20/09/2023		
Irán (República Islámica del)	10/12/82📄						17/04/98(a)				
Iraq	10/12/82📄	30/07/85									
Irlanda	10/12/82	21/06/96	📄	29/07/94	21/06/96	27/06/96	19/12/03	📄	20/09/2023		
Islandia	10/12/82	21/06/85	📄	29/07/94	28/07/95(ps)	04/12/95	14/02/97		20/09/2023		
Islas Cook	10/12/82	15/02/95			15/02/95(a)		01/04/99(a)		22/09/2023		
Islas Marshall		09/08/91(a)				04/12/95	19/03/03		20/09/2023		
Islas Salomón	10/12/82	23/06/97			23/06/97(p)		13/02/97(a)		20/09/2023		
Israel						04/12/95					
Italia	07/12/84📄	13/01/95	📄📄	29/07/94	13/01/95	27/06/96	19/12/03	📄	22/09/2023		
Jamaica	10/12/82	21/03/83		29/07/94	28/07/95(ps)	04/12/95					
Japón	07/02/83	20/06/96		29/07/94	20/06/96	19/11/96	07/08/06				
Jordania		27/11/95(a)			27/11/95(p)						
Kazajstán											
Kenya	10/12/82	02/03/89	📄📄		29/07/94(fd)		13/07/04(a)				
Kirguistán											
Kiribati		24/02/03(a)	📄		24/02/03(p)		15/09/05(a)				
Kuwait	10/12/82	02/05/86	📄		02/08/02(a)						
Lesotho	10/12/82	31/05/07			31/05/07(p)						
Letonia		23/12/04(a)	📄		23/12/04(a)		05/02/07(a)	📄	20/09/2023		

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)			Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)			Acuerdo en el marco de la Convención relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (abierto a la firma el 20/09/2023; aún no ha entrado en vigor)		
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración
Líbano	07/12/84	05/01/95			05/01/95(p)						
Liberia	10/12/82	25/09/08			25/09/08(p)		16/09/05(a)				
Libia	03/12/84										
Liechtenstein	30/11/84										
Lituania		12/11/03(a)			12/11/03(a)		01/03/07(a)		20/09/2023		
Luxemburgo	05/12/84	05/10/00		29/07/94	05/10/00	27/06/96	19/12/03		20/09/2023		
Macedonia del Norte		19/08/94 (s)			19/08/94(p)						
Madagascar	25/02/83	22/08/01			22/08/01(p)						
Malasia	10/12/82	14/10/96		02/08/94	14/10/96(p)						
Malawi	07/12/84	28/09/10			28/09/10(p)				20/09/2023		
Maldivas	10/12/82	07/09/00		10/10/94	07/09/00(p)	08/10/96	30/12/98				
Malí	19/10/83	16/07/85									
Malta	10/12/82	20/05/93		29/07/94	26/06/96		11/11/01(a)		20/09/2023		
Marruecos	10/12/82	31/05/07		19/10/94	31/05/07	04/12/95	19/09/12		21/09/2023		
Mauricio	10/12/82	04/11/94			04/11/94(p)		25/03/97(a)		20/09/2023		
Mauritania	10/12/82	17/07/96		02/08/94	17/07/96(p)	21/12/95			22/09/2023		
México	10/12/82	18/03/83			10/04/03(a)				20/09/2023		
Micronesia (Estados Federados de)		29/04/91(a)		10/08/94	06/09/95	04/12/95	23/05/97		20/09/2023		
Mónaco	10/12/82	20/03/96		30/11/94	20/03/96(p)		09/06/99(a)		20/09/2023		
Mongolia	10/12/82	13/08/96		17/08/94	13/08/96(p)						
Montenegro		23/10/06(fd)			23/10/06(fd)						
Mozambique	10/12/82	13/03/97			13/03/97(a)		10/12/08(a)				
Myanmar	10/12/82	21/05/96			21/05/96(a)						
Namibia	10/12/82	18/04/83		29/07/94	28/07/95(ps)	19/04/96	08/04/98				

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)			Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)			Acuerdo en el marco de la Convención relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (abierto a la firma el 20/09/2023; aún no ha entrado en vigor)		
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración
Nauru	10/12/82	23/01/96			23/01/96(p)		10/01/97(a)		22/09/2023		
Nepal	10/12/82	02/11/98			02/11/98(p)				20/09/2023		
Nicaragua	09/12/84 ¹	03/05/00	¹		03/05/00(p)						
Níger	10/12/82	07/08/13			07/08/13(p)						
Nigeria	10/12/82	14/08/86	¹	25/10/94	28/07/95(ps)		02/11/09(a)				
Niue	05/12/84	11/10/06			11/10/06(p)	04/12/95	11/10/06				
Noruega	10/12/82	24/06/96	¹ ¹		24/06/96(a)	04/12/95	30/12/96	¹	20/09/2023		
Nueva Zelandia	10/12/82	19/07/96		29/07/94	19/07/96	04/12/95	18/04/01		20/09/2023		
Omán	01/07/83 ¹	17/08/89	¹ ¹		26/02/97(a)		14/05/08(a)				
Países Bajos (Reino de los)	10/12/82	28/06/96	¹ ¹	29/07/94	28/06/96	28/06/96 ¹	19/12/03	¹	20/09/2023		
Pakistán	10/12/82	26/02/97	¹	10/08/94	26/02/97(p)	15/02/96					
Palau		30/09/96(a)	¹		30/09/96(p)		26/03/08(a)		20/09/2023		
Panamá	10/12/82	01/07/96	¹ ¹		01/07/96(p)		16/12/08(a)		20/09/2023		
Papua Nueva Guinea	10/12/82	14/01/97			14/01/97(p)	04/12/95	04/06/99				
Paraguay	10/12/82	26/09/86		29/07/94	10/07/95						
Perú											
Polonia	10/12/82	13/11/98		29/07/94	13/11/98(p)		14/03/06(a)	¹	21/09/2023		
Portugal	10/12/82	03/11/97	¹	29/07/94	03/11/97	27/06/96	19/12/03	¹	20/09/2023		
Qatar	27/11/84 ¹	09/12/02			09/12/02(p)						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		25/07/97(a) ²	¹ ¹	29/07/94	25/07/97	04/12/95	10/12/01 19/12/03 ³	¹ ¹	20/09/2023		¹ ¹
República Árabe Siria											

² Véase *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General*, cap. XXI.6, nota final 26. Se puede consultar en <https://treaties.un.org>.

³ Véase *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General*, cap. XXI.7, notas finales 6 y 7. Se puede consultar en <https://treaties.un.org>.

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)			Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)			Acuerdo en el marco de la Convención relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (abierto a la firma el 20/09/2023; aún no ha entrado en vigor)		
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración
República Centroafricana	04/12/84										
República de Corea	14/03/83	29/01/96	☐	07/11/94	29/01/96	26/11/96	01/02/08		31/10/2023		
República Democrática del Congo	22/08/83	17/02/89	☐☐								
República Democrática Popular Lao	10/12/82	05/06/98		27/10/94	05/06/98(p)				20/09/2023		
República Dominicana	10/12/82	10/07/09			10/07/09(p)				20/09/2023		
República de Moldova		06/02/07(a)	☐		06/02/07(p)						
República Popular Democrática de Corea	10/12/82										
República Unida de Tanzania	10/12/82	30/09/85	☐	07/10/94	25/06/98				20/09/2023		
Rumania	10/12/82☐	17/12/96	☐		17/12/96(a)		16/07/07(a)		20/09/2023		
Rwanda	10/12/82	18/05/23			18/05/23(p)						
Saint Kitts y Nevis	07/12/84	07/01/93					23/02/18(a)				
Samoa	28/09/84	14/08/95		07/07/95	14/08/95(p)	04/12/95	25/10/96		20/09/2023		
San Marino											
San Vicente y las Granadinas	10/12/82	01/10/93	☐				29/10/10(a)		20/09/2023		
Santa Lucía	10/12/82	27/03/85				12/12/95	09/08/96		20/09/2023		
Santa Sede											
Santo Tomé y Príncipe	13/07/83☐	03/11/87									
Senegal	10/12/82	25/10/84		09/08/94	25/07/95	04/12/95	30/01/97				
Serbia	— ⁴	12/03/01(s)	☐	12/05/95	28/07/95(ps) ⁵						

⁴ Confirmado tras la sucesión. Véase *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General*, cap. XXI.6, nota final 4. Se puede consultar en <https://treaties.un.org>.

⁵ Véase *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General*, cap. XXI.6.a, nota final 13. Se puede consultar en <https://treaties.un.org>.

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)			Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)			Acuerdo en el marco de la Convención relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (abierto a la firma el 20/09/2023; aún no ha entrado en vigor)		
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración
Seychelles	10/12/82	16/09/91		29/07/94	15/12/94	04/12/96	20/03/98		20/09/2023		
Sierra Leona	10/12/82	12/12/94			12/12/94(p)				20/09/2023		
Singapur	10/12/82	17/11/94	☐		17/11/94(p)				20/09/2023		
Somalia	10/12/82	24/07/89									
Sri Lanka	10/12/82	19/07/94		29/07/94	28/07/95(ps)	09/10/96	24/10/96				
Sudáfrica	05/12/84	23/12/97	☐	03/10/94	23/12/97		14/08/03(a)				
Sudán	10/12/82☐	23/01/85		29/07/94							
Sudán del Sur											
Suecia	10/12/82☐	25/06/96	☐	29/07/94	25/06/96	27/06/96	19/12/03	☐	20/09/2023		
Suiza	17/10/84	01/05/09	☐	26/10/94	01/05/09						
Suriname	10/12/82	09/07/98			09/07/98(p)						
Tailandia	10/12/82	15/05/11	☐		15/05/11(a)		28/4/17(a)				
Tayikistán											
Timor-Leste		08/01/13(a)	☐		08/01/13(p)				20/09/2023		
Togo	10/12/82	16/04/85	☐☐	03/08/94	28/07/95(ps)		11/05/2022(a)		22/09/2023		
Tonga		02/08/95(a)			2/08/95(p)	04/12/95	31/07/96				
Trinidad y Tabago	10/12/82	25/04/86	☐☐	10/10/94	28/07/95(ps)		13/09/06(a)				
Túnez	10/12/82	24/04/85	☐☐	15/05/95	24/05/02						
Türkiye											
Turkmenistán											
Tuvalu	10/12/82	09/12/02			09/12/02(p)		02/02/09(a)		20/09/2023		
Ucrania	10/12/82☐	26/07/99	☐	28/02/95	26/07/99	04/12/95	27/02/03				
Uganda	10/12/82	09/11/90		09/08/94	28/07/95(ps)	10/10/96					
Unión Europea	07/12/84☐	01/04/98(cf)	☐	29/07/94	01/04/98(cf)	27/06/96☐	19/12/03	☐	20/09/2023		

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)			Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)			Acuerdo en el marco de la Convención relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (abierto a la firma el 20/09/2023; aún no ha entrado en vigor)		
	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración	Firma (dd/mm/aa)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/aa)	Declaración
Uruguay	10/12/82 	10/12/92		29/07/94	07/08/07	16/01/96 	10/09/99				
Uzbekistán											
Vanuatu	10/12/82	10/08/99		29/07/94	10/08/99(p)	23/07/96	15/03/18		30/11/2023		
Venezuela (República Bolivariana de)											
Viet Nam	10/12/82	25/07/94			27/04/06(a)		18/12/18(a)		20/09/2023		
Yemen	10/12/82 	21/07/87			13/10/14(a)						
Zambia	10/12/82	07/03/83		13/10/94	28/07/95(ps)						
Zimbabwe	10/12/82	24/02/93		28/10/94	28/07/95(ps)						
TOTAL	157	169		79	152	59	93		84	0	

2. Listas cronológicas de ratificaciones, adhesiones y sucesiones

a) *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*

En el período que abarca el presente *Boletín* no se produjo ninguna nueva ratificación, adhesión o sucesión.

Al 30 de noviembre de 2023, la información que figura en la lista cronológica publicada en el *Boletín del Derecho del Mar* núm. 112 (págs. 10 y 11) sigue siendo válida (véase www.un.org/Depts/los/doalos_publications/los_bult.htm).

b) *Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención*

En el período que abarca el presente *Boletín* no se produjo ninguna nueva ratificación, adhesión o sucesión.

Al 30 de noviembre de 2023, la información que figura en la lista cronológica publicada en el *Boletín del Derecho del Mar* núm. 112 (págs. 12 y 13) sigue siendo válida (véase www.un.org/Depts/los/doalos_publications/los_bult.htm).

c) *Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios*

En el período que abarca el presente *Boletín* no se produjo ninguna nueva ratificación, adhesión o sucesión.

Al 30 de noviembre de 2023, la información que figura en la lista cronológica publicada en el *Boletín del Derecho del Mar* núm. 112 (págs. 14 y 15) sigue siendo válida (véase www.un.org/Depts/los/doalos_publications/los_bult.htm).

3. *Notificaciones del depositario*

a) *Malasia: retirada de la declaración relativa al artículo 298, 16 de agosto de 2023*⁶

“De conformidad con el artículo 298, párrafo 2, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, por la presente el Gobierno de Malasia retira con efecto inmediato su declaración formulada en virtud del artículo 298, párrafo 1, de la Convención, depositada el 26 de agosto de 2019, en la que declaraba que Malasia no aceptaba ninguno de los procedimientos previstos en la parte XV, sección 2, con respecto a las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de los artículos 15, 74 y 83 concernientes a la delimitación de las zonas marítimas, o las relativas a bahías o títulos históricos.”

b) *Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: declaraciones en virtud del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional, 20 de septiembre de 2023*⁷

“Al firmar el Acuerdo, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (el “Reino Unido”) recuerda el artículo 71 del Acuerdo y tiene el honor de transmitir las siguientes declaraciones:

1. El Reino Unido acoge con satisfacción la obligación general de interpretar y aplicar el Acuerdo relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional de manera que promueva la coherencia y la coordinación con otros instrumentos, marcos y órganos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales pertinentes y no vaya en detrimento de ellos. En este contexto, el Reino Unido señala que el sistema del Tratado Antártico aborda de forma exhaustiva las consideraciones jurídicas, políticas y ambientales propias de esa región y ofrece un marco integral para la gestión internacional de la Antártida.
2. El Reino Unido observa las referencias del párrafo 8 del preámbulo a “los derechos existentes de los Pueblos Indígenas, incluidos los previstos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, o, según proceda, de las comunidades locales”, y del artículo 7 k) a “los derechos de los Pueblos Indígenas o, según proceda, de las comunidades locales”. La posición tradicional y bien establecida del Reino Unido, expuesta en su explicación anual de posición en la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, es que los derechos humanos corresponden exclusivamente a las personas. A excepción del derecho de libre determinación (artículo 1 común a los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos), el Reino Unido no reconoce derechos humanos colectivos en el derecho internacional. El Reino Unido considera que esto es importante para garantizar que los miembros de los grupos no queden en situación de vulnerabilidad o desprotección al permitir que los derechos de los grupos prevalezcan sobre los derechos humanos de la persona. Por lo tanto, el Reino Unido entiende que cualquier referencia acordada internacionalmente a los derechos de los Pueblos Indígenas o las comunidades locales, incluidos los que figuran en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en el Acuerdo firmado hoy, hace alusión a los derechos otorgados por los Gobiernos a nivel nacional. El Reino Unido entiende además que el término “comunidades locales” se emplea de forma coherente con el uso de ese mismo término en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.”

⁶ Original: inglés. Véase C.N.237.2023.TREATIES-XXI.6 (Notificación del depositario) de 17 de agosto de 2023.

⁷ Original: inglés. Véase C.N.344.2023.TREATIES-XXI.10 (Notificación del depositario) de 20 de septiembre de 2023.

II. INFORMACIÓN JURÍDICA RELATIVA A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

TRATADOS BILATERALES

1. *Acuerdo entre la República Popular de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la delimitación del mar territorial (aguas territoriales), la zona económica, la zona marítima de pesca y la plataforma continental en el mar Báltico, 17 de julio de 1985⁸*

El Consejo de Estado de la República Popular de Polonia y el Presídium del Sóviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

Guiados por el deseo de profundizar y ampliar las relaciones de amistad y buena vecindad entre la República Popular de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

Teniendo presentes las disposiciones del Protocolo entre el Gobierno de la República Popular de Polonia y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativo a la delimitación de las aguas territoriales polacas y soviéticas en el golfo de Gdansk del mar Báltico, de 18 de marzo de 1958, y del Tratado entre la República Popular de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativo al límite de la plataforma continental en el golfo de Gdansk y la parte sudoriental del mar Báltico, de 28 de agosto de 1969,

Reconociendo que ambas partes contratantes se esfuerzan por conservar y hacer un uso óptimo de los recursos naturales y salvaguardar otros intereses, de conformidad con el derecho internacional, en los espacios marítimos adyacentes a sus costas,

Teniendo en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, en la que ambas partes contratantes son signatarias,

Deseando resolver en el marco de un acuerdo único las cuestiones de delimitación de las zonas marítimas adyacentes a las costas de la República Popular de Polonia y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

La frontera del mar territorial (aguas territoriales) entre la República Popular de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas seguirá una línea recta que partirá de un punto situado en el cordón del Vístula en la frontera polaco-soviética, con coordenadas geográficas 54°27'28"63 de latitud norte y 19°38'30"96 de longitud este, hasta la intersección de esa línea a una distancia de 12 millas marinas con el límite exterior del mar territorial (aguas territoriales) de la República Popular de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en un punto con coordenadas geográficas 54°36'15" de latitud norte y 19°24'22" de longitud este.

Artículo 2

La frontera entre las zonas económicas, las zonas marítimas de pesca y las plataformas continentales de la República Popular de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas seguirá una línea que partirá de un punto con coordenadas geográficas 54°36'15" de latitud norte y 19°24'22" de longitud este y pasará por puntos con las siguientes coordenadas geográficas: [...] ⁹ hasta el punto de unión de los espacios marítimos de la República Popular de Polonia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Reino de Suecia.

⁸ *Original:* ruso y polaco. Registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas por Polonia el 1 de junio de 2023 (núm. de registro I-57784) con arreglo al Artículo 102, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas. Entrada en vigor: 13 de marzo de 1986, de conformidad con el artículo 6. Véase https://treaties.un.org/Pages/showDetails.aspx?objid=0800000280529188&clang=_en.

⁹ El cuadro de coordenadas puede consultarse en <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/No%20Volume/57784/Part/I-57784-0800000280529188.pdf>.

Artículo 3

Las fronteras definidas en los artículos 1 y 2 han sido señaladas en la carta náutica polaca núm. 301 (a escala 1:500.000) y en la carta náutica soviética núm. 1150 (a escala 1:500.000), que figuran como anexos del presente Acuerdo.

Artículo 4

El presente Acuerdo sustituye las disposiciones pertinentes del Protocolo entre el Gobierno de la República Popular de Polonia y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativo a la delimitación de las aguas territoriales polacas y soviéticas en el golfo de Gdansk del mar Báltico, de 18 de marzo de 1958, y del Tratado entre la República Popular de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativo al límite de la plataforma continental en el golfo de Gdansk y la parte sudoriental del mar Báltico, de 28 de agosto de 1969.

Artículo 5

El presente Acuerdo se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 6

El presente Acuerdo está sujeto a ratificación y entrará en vigor el día del canje de los instrumentos de ratificación, que tendrá lugar en Varsovia lo antes posible.

Hecho en Moscú el 17 de julio de 1985 en dos ejemplares, cada uno de ellos en polaco y ruso, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Consejo de Estado de la República Popular de Polonia:

[FIRMADO]

Por el Presídium del Sóviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:

[FIRMADO]

ŁTYK - CZĘŚĆ ŚRODKOWA

WYSOKOŚCI I GŁĘBOKOŚCI W METRACH
ODNIESIONE DO ŚREDNIEGO STANU WODY



2. Acuerdo entre la República de Fiji y las Islas Salomón relativo a su frontera marítima, 11 de julio de 2022¹⁰

Los Estados soberanos de la República de Fiji (“Fiji”) y las Islas Salomón;

DESEOSOS de reforzar los lazos de amistad entre los dos Estados;

RECONOCIENDO la necesidad de llevar a cabo una delimitación precisa y equitativa de los respectivos espacios marítimos en los que ambos Estados ejercen derechos de soberanía;

BASÁNDOSE en las normas y principios del derecho internacional aplicable, que figuran en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, en la que son partes tanto Fiji como las Islas Salomón, y en particular en el artículo 74, que dispone que la delimitación de la zona económica exclusiva entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente se efectuará por acuerdo entre ellos sobre la base del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a fin de llegar a una solución equitativa; y

DESEOSOS de establecer una frontera marítima clara entre la República de Fiji y las Islas Salomón;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1

INTERPRETACIÓN

En el presente Acuerdo, salvo que el contexto exija otro significado:

Por “Acuerdo” se entiende el presente Acuerdo;

La “plataforma continental”, de conformidad con la parte VI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia, de conformidad con la parte VI de la Convención;

Por “ZEE” se entienden las zonas económicas exclusivas medidas a 200 millas marinas de las líneas de base de cada parte, según lo dispuesto en la parte V de la Convención;

Por “partes” se entiende la República de Fiji y las Islas Salomón; y

por “Convención” se entiende la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982.

Artículo 2

OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer, de conformidad con el derecho internacional, la frontera marítima entre la República de Fiji y las Islas Salomón.

Artículo 3

FRONTERA MARÍTIMA ENTRE FIJI Y LAS ISLAS SALOMÓN

1) La línea de delimitación entre las zonas económicas exclusivas y las plataformas continentales sobre las que cada Estado ejerce respectivamente derechos soberanos y jurisdicción de conformidad con el

¹⁰ *Original: inglés.* Registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas por las Islas Salomón el 15 de agosto de 2023 (núm. de registro I-57923) con arreglo al Artículo 102, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas. Entrada en vigor: 22 de febrero de 2023, de conformidad con el artículo 10. Véase https://treaties.un.org/Pages/showDetails.aspx?objid=080000028061f31c&clang=_en.

derecho internacional se sitúa entre Fatutaka, en las Islas Salomón, y Rotuma, en Fiji, a lo largo de las líneas geodésicas que unen los siguientes puntos, definidos por sus coordenadas geográficas, en el orden que se indica a continuación:

Punto	Latitud	Longitud
FJ_SB MB1	11° 50' 53.09" S	173° 35' 34.62" E
FJ_SB MB2	11° 51' 53.09" S	173° 35' 29.20" E
FJ_SB MB3	12° 13' 30.64" S	173° 33' 33.05" E
FJ_SB MB4	12° 28' 31.76" S	173° 32' 12.15" E
FJ_SB MB5	12° 35' 08.29" S	173° 31' 36.49" E
FJ_SB MB6	12° 36' 08.29" S	173° 31' 31.09" E

2) La línea de delimitación mencionada en el párrafo 1 del presente artículo es la línea de equidistancia entre Fiji y las Islas Salomón.

3) Las coordenadas geográficas que figuran en el presente Acuerdo se determinan por referencia al sistema geodésico de referencia WGS84 (Sistema Geodésico Mundial 1984).

4) La línea de delimitación incluida en la carta que figura en el anexo del presente Acuerdo se traza únicamente a título ilustrativo.

Artículo 4

CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA

El presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de cualesquiera negociaciones posteriores con las Islas Salomón en materia de derecho internacional y derecho del mar, incluidas las relativas a la cooperación regional, las aguas, los fondos marinos o las zonas de plataforma continental.

Artículo 5

DERECHOS DE SOBERANÍA

Las líneas descritas en el artículo 3 del presente Acuerdo constituirán la frontera marítima entre las zonas mencionadas en dicho artículo, en las que las partes, de conformidad con el derecho internacional y con el artículo 56 de la Convención, ejercerán sus derechos de soberanía o jurisdicción.

Artículo 6

AJUSTES DE LA FRONTERA MARÍTIMA

Si nuevos estudios, o las cartas y mapas que resulten de ellos, pusieran de manifiesto cambios en las coordenadas de los puntos de base suficientemente importantes para requerir ajustes en la frontera marítima, esos ajustes se llevarán a cabo sobre la base de los mismos principios que se tuvieron en cuenta para determinar la frontera marítima y se recogerán en un protocolo al presente Acuerdo.

Artículo 7

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá pacíficamente mediante consultas y negociaciones entre las partes o mediante negociación de conformidad con el derecho internacional convenido por las partes.

Artículo 8

REPARTO EQUITATIVO DE LOS BENEFICIOS DE LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS

Si alguna acumulación o yacimiento de hidrocarburos líquidos, de gas natural o de otros minerales se encuentra en la línea mediana de la frontera marítima, la acumulación o el yacimiento de esos recursos será efectivamente explotado por una de las partes o por ambas, y ambas partes se repartirán equitativamente los beneficios de la explotación de esos recursos.

Artículo 9

DEPÓSITO DEL ACUERDO

Una vez finalizados todos los procedimientos nacionales para la entrada en vigor del presente Acuerdo, cada parte adoptará todas las medidas necesarias para depositarlo, junto con las coordenadas del artículo 1, ante los organismos internacionales competentes.

Artículo 10

ENTRADA EN VIGOR

Cada parte notificará a la otra la finalización de sus procedimientos nacionales para la entrada en vigor del presente Acuerdo. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última nota enviada en el marco del canje de notas entre las partes para comunicar que se han completado los procedimientos nacionales para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los representantes de los dos Gobiernos, debidamente autorizados para ello, han firmado y sellado el presente Acuerdo.

HECHO en Suva (Fiji) el 11 de julio de 2022, en dos originales, ambos en inglés.

Por el Gobierno de las Islas Salomón:

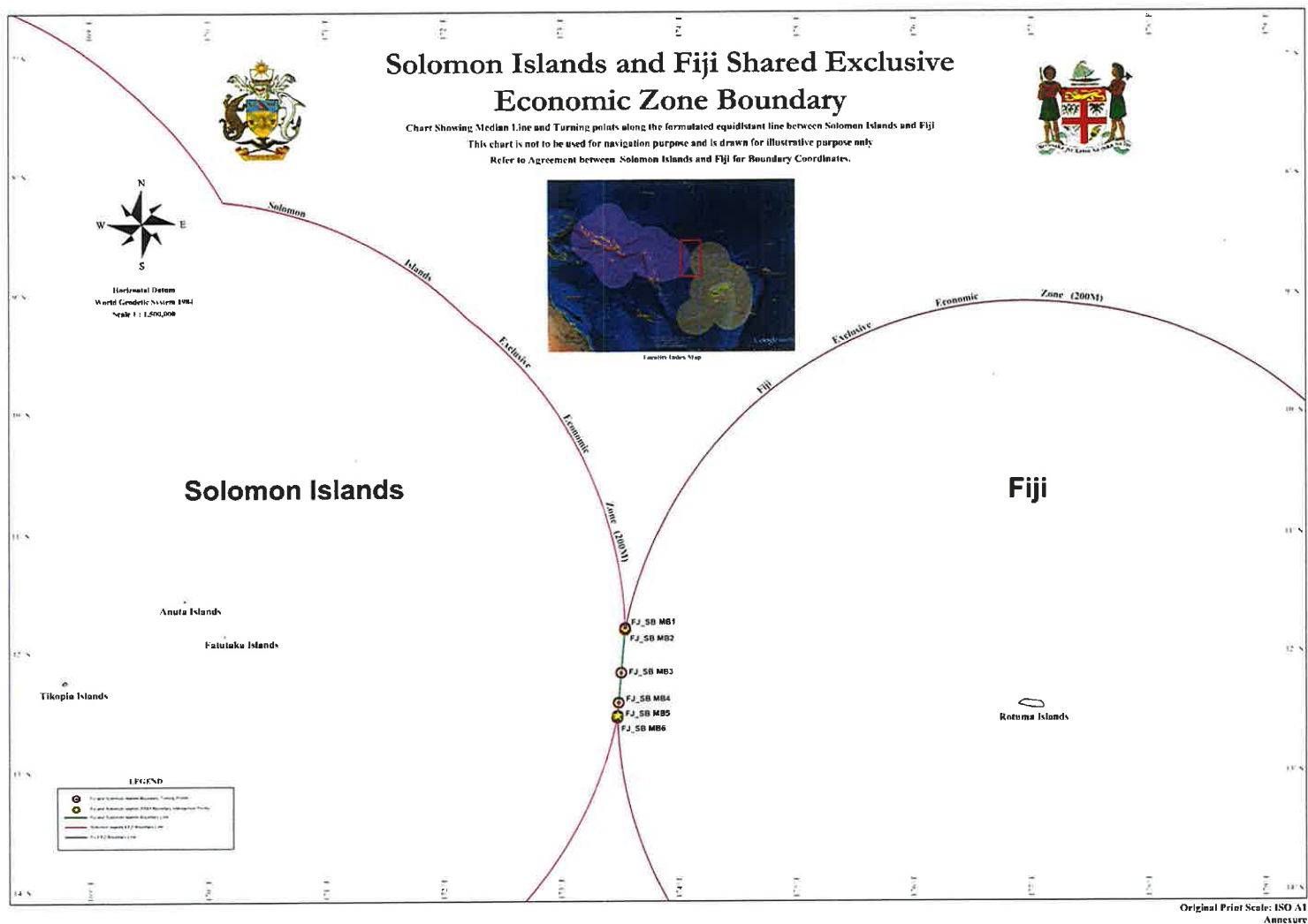
[FIRMADO]

EXCMO. SR. MANASSEH D. SOGAVARE
Primer Ministro de las Islas Salomón

Por el Gobierno de la República de Fiji:

[FIRMADO]

EXCMO. SR. JOSIA V. BAINIMARAMA
Primer Ministro de la República de Fiji



III. OTRAS INFORMACIONES PERTINENTES PARA EL DERECHO DEL MAR

A. LISTA DE CONCILIADORES Y ÁRBITROS DESIGNADOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 2 DE LOS ANEXOS V Y VII DE LA CONVENCIÓN, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023¹¹

En el período que abarca el presente *Boletín* no se produjo ninguna nueva designación de conciliadores y árbitros.

Al 30 de noviembre de 2023, la información que figura en la lista de conciliadores y árbitros publicada en el *Boletín del Derecho del Mar* núm. 112 (págs. 59 a 65) sigue siendo válida (véase www.un.org/Depts/los/doalos_publications/los_bult.htm).

¹¹ Véase *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General*, cap. XXI.6. Se puede consultar en <https://treaties.un.org>. Las designaciones que figuran en este cuadro se reproducen tal como fueron presentadas por los Estados partes. Las listas de expertos a efectos del artículo 2 del anexo VIII de la Convención se pueden consultar en www.un.org/depts/los/settlement_of_disputes/experts_special_arb.htm.

**B. SELECCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL
Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD¹²**

1. A/78/129: Informe acerca de la labor del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar en su 23^a reunión.
2. A/RES/77/321: Resolución 77/321 de la Asamblea General, de 1 de agosto de 2023, titulada “Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional”.
3. S/2023/588: Carta de fecha 7 de agosto de 2023 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas.
4. S/2023/609: Carta de fecha 17 de agosto de 2023 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas.
5. A/77/1013-S/2023/651: Cartas idénticas de fecha 22 de agosto de 2023 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas.
6. A/78/339: Informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar.
7. A/78/521: Informe acerca de la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos: Carta de fecha 16 de octubre de 2023 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Plenario Especial.
8. A/78/567-S/2023/809: Cartas idénticas de fecha 27 de octubre de 2023 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de la Arabia Saudita y Kuwait ante las Naciones Unidas.

¹² Los documentos de las Naciones Unidas se pueden consultar en [www.undocs.org/\[signatura del documento\]](http://www.undocs.org/[signatura del documento]), por ejemplo, www.undocs.org/A/78/129.

**C. NOTIFICACIONES DE ZONA MARÍTIMA PRESENTADAS
DEL 1 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023¹³**

En el período que se indica no se emitió ninguna notificación de zona marítima.

**D. NOTIFICACIONES DE PLATAFORMA CONTINENTAL PRESENTADAS
DEL 1 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023¹⁴**

Notificación de plataforma continental	Presentación
CLCS.1.Rev3.2023.LOS de 31 de octubre de 2023	Federación de Rusia – presentación parcial revisada sobre la zona de la dorsal de Gakkel en el océano Ártico

**E. RESÚMENES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DE LA PLATAFORMA
CONTINENTAL PRESENTADOS DEL 1 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023¹⁵**

Resumen de las recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en relación con la presentación parcial revisada efectuada por la Federación de Rusia respecto de la parte sudoriental de la cuenca euroasiática en el océano Ártico el 14 de febrero de 2023, aprobada el 8 de agosto de 2023.

¹³ Las notificaciones de zona marítima se pueden consultar, en francés e inglés, en www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/depositpublicity.htm.

¹⁴ Las notificaciones de plataforma continental realizadas mediante presentaciones de los Estados ribereños a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en virtud del artículo 76, párrafo 8, de la Convención se pueden consultar, en francés e inglés, en las páginas web de las respectivas presentaciones en www.un.org/depts/los/clcs_new/commission_submissions.htm.

¹⁵ Las recomendaciones y los resúmenes de las recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre las presentaciones realizadas por los Estados ribereños se pueden consultar en las páginas web de las respectivas presentaciones en www.un.org/Depts/los/clcs_new/commission_submissions.htm.

